

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, le informo que el término de traslado a los demandados, venció el 4 de mayo de 2022. Las demandadas arrimaron contestación a la demanda, dentro del término, el 9 de marzo de 2022. A Despacho para provea, 9 de mayo de 2022.

Johnny Alexis López Giraldo
Secretario.



JUZGADO SEXTO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Nueve (09) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Proceso	Verbal
Demandante	Gloria Carlota Rodríguez De Noreña
Demandada	Inversiones Consumar S.A.S.
Radicado	05 001 31 03 006 2021 00556 00
Interlocutorio. # 676	- Se tiene por contestada la demanda - admite llamamiento en garantía - se notifica a aseguradora demandada de la admisión del llamamiento en garantía por estados.

I. Contestación a la demanda.

Como el término para contestar la demanda venció el 4 de mayo de 2022, y los demandados arrimaron contestación, a través de apoderado judicial; por lo que se tiene por **contestada la demanda** por los demandados **Inversiones Consumar S.A.S.**, e **Inversiones Torre Castello S.A.S.**

II. Llamamiento en garantía.

Como la entidad codemandada **Inversiones Torre Castello S.A.S.**, en el término de traslado, arrima llamamiento en garantía (Expediente Digital, archivo: 16ContestacionReformaLlamamiento):

A). Se ADMITE el llamamiento en garantía realizado por la empresa **Inversiones Torre Castello S.A.S.**, en contra de la entidad **Seguros Generales Suramericana S.A.**, por ser procedente.

B). SE NOTIFICARÁ el presente auto a la llamada en garantía, **Seguros Generales Suramericana S.A.**, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 y siguientes del Código General del Proceso, o en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020.

C). Se corre traslado a la entidad **Seguros Generales Suramericana S.A.** por el término de veinte (20) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la notificación.

El presente auto se firma de manera digital, debido a que se está trabajando en forma virtual, en cumplimiento de la normatividad legal vigente, y de los Acuerdos emanados del Consejo Superior de la Judicatura, con ocasión de la emergencia sanitaria decretada por el virus del Covid-19

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ
JUEZ

EMR

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy 10/05/2022 se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. 076



JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
SECRETARIO